

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL			Código N° RASM-02
	Nombre del Documento: REGLAMENTO DE AYUDA Y SOCORRO MUTUO			Página 1 de 8
	Aprobado por Junta Directiva	Sesión N° 092022	Acuerdo N° 04-2022	Fecha 22/09/2023

REGLAMENTO AYUDA Y SOCORRO MUTUO

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de empleados de la Dirección General de Aviación Civil (**ASEMAC DGAC**), en uso de sus atribuciones y facultades que le confieren sus Estatutos, dictan el siguiente **REGLAMENTO DE AYUDA Y SOCORRO MUTUO**, el cual tiene por objeto regular las ayudas que se otorguen a los asociados.

CAPITULO I CONSTITUCIÓN FINES Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA DEL REGLAMENTO DE AYUDA Y SOCORRO MUTUO

El fondo de ayuda y socorro estará dirigido a colaborar económica con las personas asociadas y sus familias en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor. La calificación del beneficiario recae sobre el Comité de Ayuda y Socorro Mutuo y se registrá por el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios, todos los asociados a ASEMAG DGAC que se encuentren activos y al día en sus obligaciones con ésta y que no sean sujeto de crédito en la Asociación Solidarista.

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

*Tel: 2231-3666 ext.161
 Telefax: 2290-7049
 Apartado: 5026-1000*

En caso de que la persona sea sujeto de crédito por cuanto no tiene obligaciones con ASEMAC, pero sí con terceros, se faculta al Comité para solicitar los estados de cuenta respectivos.

En el caso de asociados que padezcan enfermedades terminales se omitirá el análisis económico y se le brindará la ayuda que corresponda.

En el caso de ayudas externas, el análisis lo efectúa el comité pero la aprobación corresponde a la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURAS:

Se considerarán las siguientes coberturas:

- a.) Desastres naturales y aquellos que afecten directamente la vivienda.
- b.) Accidente del (a) asociado (a)
- c.) Ayuda en el área de salud del asociado, o para alguno de los miembros del núcleo familiar, siempre y cuando no exceda el monto máximo aprobado, según artículo noveno de este reglamento. Para estos efectos, se considerarán núcleo familiar los miembros que se encuentren en primer grado de consanguinidad. En caso de que la condición de salud del socio lo amerite el comité valorará la situación y determinará si es necesario seguir brindando ayuda superior al monto permitido en este reglamento hasta por seis meses. En caso de que se extienda la condición más allá de los seis meses, se elevará a la Junta Directiva. En caso de que exista una disminución considerable de los fondos el comité detendrá la ayuda y coordinará con la Junta Directiva.
- d.) En caso de robo.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA REALIZAR LA SOLICITUD:

El asociado o una tercera persona con el consentimiento del asociado interesado, tendrá derecho a solicitar la ayuda dentro de un plazo máximo de un mes calendario, a partir del momento en que se originen las causas del caso fortuito o fuerza mayor, previa confirmación del hecho por parte del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DEL FONDO DE AYUDA Y SOCORRO MUTUO:

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

Tel: 2231-3666 ext.161
Telefax: 2290-7049
Apartado: 5026-1000

La Junta Directiva de la Asociación, nombrará a los asociados del Comité de Ayuda y Socorro Mutuo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período similar por una única vez, salvo que no hubieran postulantes, los puestos volvería a recaer en los asociados actuales.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:

El comité estará constituido por cinco asociados, quienes nombraran un coordinador.

ARTÍCULO SETIMO: FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA Y SOCORRO

El fondo se financiará con los siguientes recursos:

- a.) Cuotas voluntarias que se deducen a los asociados de la planilla.
- b.) Rifas, ventas de comida para recaudar fondos a dicho comité.
- c.) Presupuesto
- d.) Otros ingresos

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMITÉ:

Serán funciones del comité:

- a.) Reunirse al menos una vez al mes para analizar y recomendar las solicitudes de ayuda y/o, organizar actividades cívicas; sin embargo, en caso de extrema urgencia y cuando sea convocado por la Directora Administrativa, se reunirá en cualquier momento para conocer las solicitudes de ayuda que sean presentadas a través de ese Comité.
- b.) Llevar un libro de actas, en donde asiente las solicitudes.
- c.) Revisar al menos una vez al año la política y el reglamento de ayuda y socorro mutuo.
- d.) Divulgar y orientar a los asociados sobre los beneficios que brinda el fondo.
- e.) Cualquier otra disposición a petición de la Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO: DEL MONTO DE LAS AYUDAS:

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

Tel: 2231-3666 ext.161
Telefax: 2290-7049
Apartado: 5026-1000

- a.) **Por desastres** ocasionados en la vivienda del asociado (a) o sus padres en el caso de vivir con ellos, tales como terremotos, deslizamientos, incendios, hundimientos e inundaciones, para lo cual se otorgaría ayuda máxima de hasta ¢200.000,00.
- b.) **Accidente:** Se otorgará este beneficio únicamente al (a) asociado (a). Se entiende como accidente, aquel que ocasione una lesión grave debidamente certificada por un médico competente y activo, pudiendo ayudarle con un monto que no supere la suma de ¢200.000,00.
- c.) **Enfermedad:** Ayuda para el asociado (a) y su núcleo familiar (primer grado de consanguinidad), en rubros tales como, medicamentos para enfermedades terminales, tratamientos médicos o prótesis prescritas por médicos del Instituto Nacional de Seguros o de la Caja Costarricense del Seguro Social. Se excluyen los tratamientos de estética. Se analizarán los casos para otorgar el grado de las ayudas las cuales no pueden superar los ¢200.000,00.
- d.) **Robos:** En caso de la vivienda del asociado (o) o sus padres y/o al asociado, la suma máxima de ¢200.000.00, en casos muy calificados.
- e.) En aquellos casos que amerite presencia del criterio del profesional, el mismo será vinculante para que la Junta Directiva designe el monto a desembolsar, con la posibilidad de que se pueda aumentar la ayuda.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS:

- **En el caso de siniestros o desastres naturales:** Presentar certificación de la Comisión Nacional de Emergencias o presentar documentación fehaciente que demuestre el daño ocasionado.
- **En situaciones de enfermedad:** El asociado (a), deberá aportar dictamen médico por el Ente asegurador, según el comité lo requiera y de acuerdo a la gravedad de cada caso.
- En momento de accidente: Deberá aportar dictamen médico.
- **En robo:** Presentar declaración emitida por el Organismo de Investigación Judicial o por la Guardia de Asistencia Rural de la comunidad.

Cualquier otra que a solicitud del Comité considere pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DESEMBOLSOS POR AYUDAS OTORGADAS:

Las ayudas otorgadas en cualquiera de las modalidades brindadas en este reglamento serán direccionadas al proveedor de servicio que requiera el socio. En aquellos casos que ameriten el depósito directo al socio deberá firmar la boleta respectiva, autorizando a la Asociación Solidarista al rebajo automático de los excedentes el subsidio otorgado por este fondo, lo anterior cuando transcurra un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de entrega de la ayuda y cuando se compruebe que el monto otorgado se haya desvirtuado para otros fines. De no alcanzar el monto de los excedentes se le abrirá una línea de crédito para cubrir la diferencia y no se aceptaran arreglos de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SOLICITUD:

- a.) Enviar solicitud dirigida al Comité de Ayuda y Socorro Mutuo firmado por el solicitante o por un tercero debidamente autorizado y adjuntar completo el formulario para ser acreedor a la ayuda.
- b.) Adjuntar los documentos comprobatorios, citados anteriormente, más los que el comité, considere necesario.
- c.) Entregar la nota en la recepción de ASEMAC DGAC.
- d.) La Gerencia hará del conocimiento al Comité de Ayuda y Socorro Mutuo, los casos recibidos, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- e.) La Gerencia deberá responder las solicitudes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez presentado la misma a partir de la presentación del caso ante el Comité.
- f.) La Gerencia presentará a la Junta Directiva de ASEMAC DGAC, un informe mensual de los casos atendidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS:

El Comité facultativamente, verificará la realidad de los hechos en que se basa la persona asociada para realizar su petitoria, luego resolverá la solicitud de ayuda tomando en

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

***Tel: 2231-3666 ext.161
Telefax: 2290-7049
Apartado: 5026-1000***

consideración el hecho ocurrido y el grado de necesidad de la persona asociada, trámite del cual debe quedar constancia por escrito. El Comité se reserva el derecho de solicitar mayor información, documentos y otras pruebas que estime pertinentes para mejor resolver. En el caso de certificaciones de instituciones públicas estas tendrán validez de un mes luego de emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESVIACIÓN DE FONDOS:

Queda prohibida la utilización de los recursos de este fondo para otros fines a los aquí establecidos, excepto aquellos que apruebe la Junta Directiva para beneficio directo de la administración de los recursos del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EMERGENCIAS NACIONALES:

En caso de presentarse una emergencia nacional o se declare estado de emergencia en cualquier región del país por parte del Gobierno de Costa Rica, este reglamento quedará suspendido, y se aplicará lo que decida la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

Todos los casos que se podrían considerar como excepciones referentes al Artículo Tercero y que no se contemplen en el presente Reglamento, serán analizados por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO DÉCIMO SETIMO:

Cualquier modificación a este reglamento lo realizará el Comité del Fondo de ayuda y Socorro Mutuo y será aprobado por la Junta Directiva y comunicado a los asociados con un mes de anticipación a su vigencia.

Modificación parcial al Reglamento de Ayuda y Socorro Mutuo, artículos segundo y tercero. Sesión 009-2023, 22 de setiembre del dos mil veintitrés.

Sr. Alberto Morales Álvarez
PRESIDENTE

Lic. Hugo Garita Calderón
SECRETARIO

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

Tel: 2231-3666 ext.161
Telefax: 2290-7049
Apartado: 5026-1000

Formulario de Ayuda y Socorro Mutuo

Fecha: _____

Yo: _____, cédula

número _____, en calidad de asociado beneficiario, solicito se reconozca el subsidio establecido en el Reglamento de Ayuda y Socorro Mutuo por motivo de:

Adicionalmente autorizo a **ASEMAC**, para que en caso de comprobar ilegitimidad en los datos arriba presentados o en los documentos que para tal efecto se presentan, deje sin efecto la solicitud y tome las medidas que estime pertinente en contra del asociado infractor. Así mismo, sí al haber otorgado la ayuda se comprueba que el monto otorgado

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

Tel: 2231-3666 ext.161
Telefax: 2290-7049
Apartado: 5026-1000

no fue utilizado para los fines solicitados en la solicitud al comité o la Junta Directiva, autoriza a la Asociación Solidarista, para que de los excedentes del período se rebaje el subsidio brindado. En caso de no poder cubrir en un 100% faculto a ASEMAC para que lo deduzcan de alguna de las líneas de crédito existentes :

FIRMA

CEDULA:

TELEFONO

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

Tel: 2231-3666 ext.161

Telefax: 2290-7049

Apartado: 5026-1000